



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020.
6. Que el día 24 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 10ª sesión extraordinaria emitió el Acuerdo CG/30/16, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.*”, publicado en el Periódico Oficial



del Estado, con fecha 2 de diciembre de 2016, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

7. Que el 4 de julio de 2017, en su 8ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/17, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de julio de 2017, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
8. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
9. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado “*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*”
10. Que el 24 de abril de 2020, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).*”
11. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “*...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente.*”
12. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)..*”. publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx



13. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19”*.
14. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021, intitulado: *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*.
15. Con fecha 25 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el nombramiento del C. Richard Oswaldo Can López, como Jefe de Departamento “B”, asignado a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 18 de marzo de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la designación del encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base I y 116 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 253 fracción IV, 278 fracciones I, II, IV y XXXVII, 280 fracciones VI y XX, 280 bis, 280 quinquies, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, 285, 286, fracción IX, 601, fracción II, 601 bis y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II punto 2.2 inciso b) punto 2.2, incisos a), b) y c), 6, 32, 33, 34, 35, 36 fracciones VI y IX, 38 fracciones I, VI y XX, 46 y 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, conforme a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como los gastos de operación del propio instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, las cuales para el año 2021 contemplan la ejecución de actividades relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el cual conforme a lo establecido en el Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos



Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 Base VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244 y 286 fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el numeral 5 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica y Participación Ciudadana; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros, materiales y laborales, que planteen los titulares de las Direcciones Ejecutivas conforme a las Políticas y Programas aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, así como aprobar los días de descanso obligatorio por situaciones de emergencia o causas de fuerza mayor y las demás que le encomienden la Ley de Instituciones, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior con fundamento en los artículos 253 fracción I, 285 y 286 fracciones II y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b) y



punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 32, 33, 34, 36, fracciones VI y IX, y 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- VI.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción III, inciso b) y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Asesoría Jurídica del Consejo General es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos sancionadores; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; prestar servicios de asesoría sobre la normatividad aplicable, a la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y demás órganos del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como proponer reformas o modificaciones a los ya existentes; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en su caso, desarrollar, conjuntamente con Instituciones de investigación jurídica, estudios y análisis sobre Derecho Electoral; dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los auxiliares jurídicos con que, en su caso, cuenten los Consejos Distritales y Municipales; prestar servicios de orientación en materia Jurídico Electoral a los Partidos y Agrupaciones Políticas acreditados ante el Instituto; acordar los asuntos de su competencia con la Presidencia, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones reglamentarias.
- VII.** Que como se mencionó en el punto número 6 del apartado Antecedentes el Consejo General aprobó los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo CG/30/16, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 2o. impone al Instituto Electoral, como sujeto obligado, ajustarse a la normativa en materia de gestión documental. Además el artículo 3o. fracción XIX refiere al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el diverso 14 fracción VIII expresa que este Instituto Electoral deberá atender a los criterios y recomendaciones del citado Sistema.
- VIII.** Que en el numeral 7 del apartado de Antecedentes, el 4 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, que sus puntos PRIMERO y QUINTO, estableció:

“ ...

PRIMERO: Se aprueba implementar el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche con las unidades administrativas o instancias y los servidores públicos electorales que a continuación se enlistan:

Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche

I) Normativa

a) Área Coordinadora de Archivos

...



Acuerdo JGE/38/2021

- c) Responsable del Archivo de Concentración
- d) Responsable del Archivo Histórico

...

QUINTO: *Se aprueba integrar el Grupo Interdisciplinario en materia archivística del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas; el titular de la Contraloría Interna; el titular de la Asesoría Jurídica; el titular del Área Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo; el Responsable de la Unidad de Transparencia; el Responsable del Área Coordinadora de Archivos, y el Responsable del Archivo Histórico, unidades administrativas todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*

...

La implementación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto en el artículo Noveno de los *Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos*, opera con las siguientes unidades o instancias:

I. Normativa:

- a) Área Coordinadora de Archivos y
- b) el Comité de Transparencia, y

II. Operativas:

- a) Correspondencia u Oficialía de Partes;
- b) Responsable de Archivo de Trámite;
- c) Responsable de Archivo de Concentración, y
- d) Responsable de Archivo Histórico.

Para mayor abundancia el artículo CUARTO de los Lineamientos para la Conservación y Organización de los Archivos conceptualiza en su fracción VI al área coordinadora de archivos, como la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos; además define en el artículo DÉCIMO, fracción I, que las funciones del área coordinadora de archivos son:

- a) Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- b) Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;
- c) Formular los instrumentos de control archivístico;
- d) Fungir como Secretario en el Grupo interdisciplinario;
- e) Participar como invitado permanente en las sesiones del Comité de Transparencia, y
- f) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

- IX.** Que en el numeral 11 del apartado de Antecedentes, el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicho decreto contempla entre otros artículos la reforma a las fracciones VI y XVIII del artículo 280, la adición de los artículos 280 bis y 280 quinquies, que señalan:

“...

ARTÍCULO 280.- *La Presidencia del Consejo General, tiene las atribuciones siguientes:*

“...

VI. *Proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos, y unidades administrativas, que en su caso determine la normatividad reglamentaria del Instituto Nacional u otra que resulte aplicable;*

“...

XVIII. *Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia y el Área Coordinadora de Archivos, como titular del Instituto Electoral, en su calidad de sujeto obligado;*



...
ARTÍCULO 280 bis.- La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I...;
- II. Unidad de Transparencia;
- III. Área Coordinadora de Archivos, y
- IV....

Las personas titulares de las unidades administrativas deberán auxiliar al Consejo General, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones.

...
ARTÍCULO 280 quinquies.- El Área Coordinadora de Archivos, es la unidad administrativa dependiente de la Presidencia, que deberá promover y asegurarse que las direcciones ejecutivas, los órganos técnicos y las unidades administrativas del Instituto Electoral, así como los consejos distritales y municipales que funcionen durante los procesos, lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos. El nombramiento de la persona titular será aprobado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control y consulta archivística previstos en la normatividad aplicable;
 - II. Auxiliar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;
 - III. Proponer al Comité de Transparencia criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad así lo requiera;
 - IV. Proponer al Comité de Transparencia el Programa de Trabajo del Área Coordinadora de Archivos;
 - V. Coordinar los procedimientos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas;
 - VI. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y la gestión de documentos electrónicos de las unidades administrativas;
 - VII. Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, respectivamente, y
 - VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le encomiende la Presidencia.
- ..."

Derivado de lo anterior, el Área Coordinadora de Archivo, además tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- b) Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;
- c) Formular los instrumentos de control archivístico;
- d) Fungir como Secretario en el Grupo interdisciplinario;
- e) Participar como invitado permanente en las sesiones del Comité de Transparencia, y
- f) Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Por tanto, deberá encargarse de implementar el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el que se deberán agrupar en un expediente con un orden lógico y cronológico, que permita administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, estableciendo una política interna con sus componentes normativos y operativos, para la debida administración de sus archivos y gestión documental; de conformidad con lo establecido en los artículos Sexto, fracciones I y II, Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- X. Que en virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores, esta Junta General Ejecutiva, considera necesario designar en razón de la urgencia que amerita el trabajo del Área



Coordinadora de Archivos, por medio del presente Acuerdo se propone a la persona que será la responsable y encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es por ello que se realizó la debida valoración curricular para determinar que la persona cubriera todos y cada uno de los requisitos legales requeridos; por lo que una vez realizada la debida valoración curricular y tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del aspirante, la Presidencia del Consejo General en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone a la Junta General Ejecutiva, designar al C. Richard Oswaldo Can López, para ocupar el cargo de como responsable y encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien es servidor del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adscrito a la Unidad de Transparencia, además no se omite manifestar que el C. Richard Oswaldo Can López, cuenta con la experiencia en materia archivos para el desempeño del cargo, toda vez que desde el año 2014, se encuentra adscrito dicha Unidad de Transparencia, lo que se puede constatar de la información que obra en los archivos de este Instituto y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- XI. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 253 fracción IV, 285, 286 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, en concordancia con los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 fracciones I, V, VII y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y toda vez que dicho servidor público electoral cumple con los criterios de imparcialidad y profesionalismo, además de haber presentado la documentación señalada anteriormente, la Consejera Presidente del Consejo General en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone a la Junta General Ejecutiva designar como responsable y encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Richard Oswaldo Can López, quien reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo. Por lo tanto, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera, previa valoración curricular y tomando en consideración los criterios de imparcialidad y profesionalismo, que sea el C. Richard Oswaldo Can López, designado como responsable y encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que, para el caso de ser aceptada la propuesta por la Junta General Ejecutiva se deberá suscribir el respectivo nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 280 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Todo lo anterior a partir de la aprobación del presente Acuerdo y de igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa como responsable y encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Richard Oswaldo Can López, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, que tendrá las funciones que se detallan en las consideraciones VIII y IX del presente Acuerdo, las demás que resulten aplicables en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable, y las demás que le sean encomendadas, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente documento.



SEGUNDO: Se instruye al área responsable del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, provea lo necesario para la expedir el respectivo nombramiento, al C. Richard Oswaldo Can López, como Encargado del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y realice la notificación del Presente Acuerdo y de su nombramiento al Servidor Público nombrado, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para que este a su vez, lo comunique al área responsable del Departamento de Recursos Humanos adscrita a su Dirección; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XI del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2021.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".